

Tabla de autoliquidación de infracciones 2025

(A,B,C,D)

Según Código Nacional de Tránsito Terrestre ley 769 de 2002 modificado por la ley 1383 del 16 de marzo de 2010 y ley 1696 de diciembre de 2013 y resolución 003027 del 26 de julio de 2010 por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito ley 1955 de 25 de mayo 2019, decreto 1094 de 2020 y resolución 1264 de 2022 de la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN).

VALOR UNIDAD UVB 2025		11.552	* En estos casos los vehículos serán inmovilizados			Valor con descuento previa asistencia al curso pedagógico	
Código	A. Infracción para conductores de vehículo no automotor o de tracción animal	Cantidad UVB	Valor 2025	Valor Aproximado a unidades de centenas de pesos	50% Día 1° hasta día 5° habil	75% Día 6° hasta día 20 habil	
A01	No transitar por la derecha de la vía.	13,95	161.150	161.200	80.600	120.900	
A02	Agarrarse de otro vehiculo en circulación.	13,95	161.150	161.200	80.600	120.900	
A03	Transportar personas o cosas que disminuyan su visibilidad e incomoden la conducción.	13,95	161.150	161.200	80.600	120.900	
A04	Transitar por andenes y demás lugares destinados al tránsito de peatones.	13,95	161.150	161.200	80.600	120.900	
A05	No respetar las señales de tránsito.	13,95	161.150	161.200	80.600	120.900	
A06	Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos.	13,95	161.150	161.200	80.600	120.900	
A07	Transitar sin dispositivos que permitan la parada inmediata o con ellos, pero en estado defectuoso.	13,95	161.150	161.200	80.600	120.900	
A08	Transitar por zonas prohibidas.	13,95	161.150	161.200	80.600	120.900	
A09	Adelantar entre dos (2) vehículos automotores que estén en sus respectivos carriles.	13,95	161.150	161.200	80.600	120.900	
A10	Conducir por la vía férrea o por zonas de protección y seguridad.	13,95	161.150	161.200	80.600	120.900	
A11	Transitar por zonas restringidas o por vías de alta velocidad como autopistas y arterias, en este caso el vehículo automotor será inmovilizado.	13,95	161.150	161.200	80.600	120.900	
A12	Prestar servicio público con este tipo de vehículos. Además, el vehiculo será inmovilizado por primera vez por el término de 5 días, por segunda vez 20 días y por tercera vez 40 días.	13,95	161.150	161.200	80.600	120.900	
Código	B. Conductor de un vehículo automotor	Cantidad UVB	Valor 2025	Valor Aproximado a unidades de centenas de pesos	50% Día 1° hasta día 5° habil	75% Día 6° hasta día 20 habil	
B01	*Conducir un vehiculo sin llevar consigo la licencia de conducción.	27,86	321.839	321.800	160.900	241.350	
B02	*Conducir un vehiculo con la licencia de conducción vencida.	27,86	321.839	321.800	160.900	241.350	
B03	*Sin placas, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito.	27,86	321.839	321.800	160.900	241.350	
B04	*Con placas adulteradas.	27,86	321.839	321.800	160.900	241.350	
B05	*Con una sola placa, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito.	27,86	321.839	321.800	160.900	241.350	
B06	*Con placas falsas. En los anteriores casos los vehículos serán inmovilizados.	27,86	321.839	321.800	160.900	241.350	
B07	No informar a la autoridad de tránsito competente el cambio de motor o color de un vehiculo. En ambos casos, el vehiculo será inmovilizado.	27,86	321.839	321.800	160.900	241.350	
B08	No pagar el peaje en los sitios establecidos.	27,86	321.839	321.800	160.900	241.350	
B09	Utilizar equipos de sonido a volúmenes que incomoden a los pasajeros de un vehiculo de servicio público.	27,86	321.839	321.800	160.900	241.350	
B10	Conducir un vehiculo con vidrios polarizados, tintados u oscurecidos, sin portar el permiso respectivo de acuerdo a la reglamentación existente sobre la materia.	27,86	321.839	321.800	160.900	241.350	
B11	Conducir un vehiculo con propaganda, publicidad o adhesivos en sus vidrios que obstaculicen la visibilidad.	27,86	321.839	321.800	160.900	241.350	
B12	No respetar las normas establecidas por la autoridad competente para el tránsito de cortejos fúnebres.	27,86	321.839	321.800	160.900	241.350	
B13	No respetar las formaciones de tropas, la marcha de desfiles, procesiones, entierros, filas estudiantiles y las manifestaciones públicas y actividades deportivas, debidamente autorizadas por las autoridades de tránsito.	27,86	321.839	321.800	160.900	241.350	
B14	Remolcar otro vehiculo violando lo dispuesto este Código.	27,86	321.839	321.800	160.900	241.350	
B15	Conducir un vehiculo de servicio público que no lleve el aviso de tarifas oficiales en condiciones de fácil lectura para los pasajeros o poseer este aviso deteriorado o adulterado.	27,86	321.839	321.800	160.900	241.350	
B16	Permitir que en un vehiculo de servicio público para transporte de pasajeros se lleven animales u objetos que incomoden a los pasajeros.	27,86	321.839	321.800	160.900	241.350	
B17	Abandonar un vehiculo de servicio público con pasajeros.	27,86	321.839	321.800	160.900	241.350	
B18	Conducir un vehiculo de transporte público individual de pasajeros sin cumplir con lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.	27,86	321.839	321.800	160.900	241.350	
B19	Realizar el cargue o descargue de un vehiculo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes, de acuerdo con lo establecido en las normas correspondientes.	27,86	321.839	321.800	160.900	241.350	
B20	Transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, en vehiculos que no cumplan las condiciones fijadas por el Ministerio de Transporte.	27,86	321.839	321.800	160.900	241.350	
B21	Lavar vehiculos en vía pública, en ríos, en canales, en quebradas, etc.	27,86	321.839	321.800	160.900	241.350	
B22	Llevar niños menores de diez (10) años en el asiento delantero.	27,86	321.839	321.800	160.900	241.350	
B23	Utilizar radios, equipos de sonido o de amplificación a volúmenes que superen los decibeles máximos establecidos por las autoridades ambientales. De igual forma utilizar pantallas, proyectores de imagen o similares en la parte delantera de los vehiculos mientras esté en movimiento.	27,86	321.839	321.800	160.900	241.350	
Código	C. Conductor de un vehículo automotor	Cantidad UVB	Valor 2025	Valor Aproximado a unidades de centenas de pesos	50% Día 1° hasta día 5° habil	75% Día 6° hasta día 20 habil	
C01	Presentar licencia de conducción adulterada o ajena lo cual dará lugar a la inmovilización del vehiculo.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C02	Estacionar un vehiculo en sitios prohibidos.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C03	Bloquear una calzada o intersección con un vehiculo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C04	Estacionar un vehiculo sin tomar las debidas precauciones o sin colocar a la distancia señalada por este Código, las señales de peligro reglamentarias.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C05	No reducir la velocidad según lo indicado por este Código, cuando transite por un cruce escolar en los horarios y días de funcionamiento de la institución educativa. Así mismo, cuando transite por cruces de hospitales o terminales de pasajeros.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C06	No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehiculo.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C07	Dejar de señalizar con las luces direccionales o mediante señales de mano y con la debida anticipación, la maniobra de giro o de cambio de carril.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C08	Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos o sin los elementos determinados en éste Código.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C09	No respetar las señales de detención en el cruce de una línea férrea, o conducir por la vía férrea o por las zonas de protección y seguridad de ella.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C10	Conducir un vehiculo con una o varias puertas abiertas.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C11	No portar el equipo de prevención y seguridad establecido en este Código o en la reglamentación correspondiente.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C12	Proveer de combustible un vehiculo automotor con el motor encendido.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C13	Conducir un vehiculo automotor sin las adaptaciones pertinentes, cuando el conductor padece de limitación física.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C14	*Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehiculo será inmovilizado.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C15	Conducir un vehiculo particular o de servicio público, excediendo la capacidad autorizada en la licencia de tránsito o tarjeta de operación.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C16	Conducir un vehiculo escolar sin el permiso respectivo o los distintivos reglamentarios. Además el vehiculo será inmovilizado.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C17	Circular con combinaciones de vehiculos de dos (2) o más unidades remolcadas, sin autorización especial de autoridad competente.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C18	Conducir un vehiculo autorizado para prestar servicio público con el taxímetro dañado, con los sellos rotos o etiquetas adhesivas con calibración vencida o adulteradas o cuando se carezca de él, o cuando aún teniéndolo, no cumpla con las normas minimas de calidad y seguridad exigidas por la autoridad competente o éste no esté en funcionamiento.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C19	Dejar o recoger pasajeros en sitios distintos de los demarcados por las autoridades.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C20	*Conducir un vehiculo de carga en que se transporten materiales de construcción o a granel sin las medidas de protección, higiene y seguridad ordenadas. Además el vehiculo será inmovilizado.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C21	No asegurar la carga para evitar que se caigan en la vía las cosas transportadas. Además, se inmovilizará el vehiculo hasta tanto se remedie la situación.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C22	Transportar carga de dimensiones superiores a las autorizadas sin cumplir con los requisitos exigidos. Además, el vehiculo será inmovilizado hasta que se remedie dicha situación.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C23	Impartir en vías públicas al público enseñanza práctica para conducir, sin estar autorizado para ello.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C24	Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente Código.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C25	Transitar cuando hubiere más de un carril, por el carril izquierdo de la vía a velocidad que entorpezca el tránsito de los demás vehiculos.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C26	Transitar en vehiculos de 3.5 o más toneladas por el carril izquierdo de la vía cuando hubiere más de un carril.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C27	Conducir un vehiculo cuya carga o pasajeros obstruyan la visibilidad del conductor hacia el frente, atrás o costados, o impidan el control sobre el sistema de dirección, frenos o seguridad. Además el vehiculos será inmovilizado.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C28	Hacer uso de dispositivos propios de vehiculos de emergencia, por parte de conductores de otro tipo de vehiculos.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C29	Conducir un vehiculo a velocidad superior a la máxima permitida.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C30	No atender una señal de ceda el paso.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C31	No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C32	No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C33	Poner un vehiculo en marcha sin las precauciones para evitar choques.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C34	Reparar un vehiculo en las vías públicas, parque o acera, o hacerlo en caso de emergencia, sin atender el procedimiento señalado en este Código.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C35	*No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehiculo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aún cuando porte los certificados correspondientes. Además el vehiculo será inmovilizado.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C36	*Transportar carga en contenedores sin los dispositivos especiales de sujeción. El vehiculo será inmovilizado.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C37	Transportar pasajeros en el platón de una camioneta picó o en la plataforma de un vehiculo de carga, trátese de furgón o plataforma de estacas.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C38	Usar sistemas móviles de comunicación o teléfonos instalados en los vehiculos al momento de conducir, exceptuando si éstos son utilizados con accesorios o equipos auxiliares que permitan tener las manos libres.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C39	Vulnerar las reglas de estacionamiento contenidas en el artículo 77 de este Código.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
C40	Los conductores con movilidad normal que estacionen sus vehiculos en lugares públicos de etacionamiento específicamente demarcados con el símbolo internacional de accesibilidad para los automotores que transporten o sean conducidos por personas con movilidad reducida o vehiculos para centros de educación especial o de rehabilitación.	52,29	604.054	604.100	302.050	453.075	
Código	D. Conductor de un vehículo automotor	Cantidad UVB	Valor 2025	Valor Aproximado a unidades de centenas de pesos	50% Día 1° hasta día 5° habil	75% Día 6° hasta día 20 habil	
D01	Guiar un vehiculo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehiculo será inmovilizado en el lugar de los hechos, hasta que éste sea retirado por una persona autorizada por el infractor con licencia de conducción.	104,55	1.207.762	1.207.800	603.900	905.850	
D02	*Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley. Además, el vehiculo será inmovilizado.	104,55	1.207.762	1.207.800	603.900	905.850	
D03	Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.	104,55	1.207.762	1.207.800	603.900	905.850	
D04	No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de "PARE" o un semáforo intermitente en rojo. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.	104,55	1.207.762	1.207.800	603.900	905.850	
D05	Conducir un vehiculo sobre aceras, plazas, vías peatonales, separadores, bermas, demarcaciones de canalización, zonas verdes o vías especiales para vehiculos no motorizados. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.	104,55	1.207.762	1.207.800	603.900	905.850	
D06	Adelantar a otro vehiculo en berma, túnel, puente, curva, pasos a nivel y cruces no regulados o al aproximarse a la cima de una cuesta o donde la señal de tránsito correspondiente lo indique.En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.	104,55	1.207.762	1.207.800	603.900	905.850	
D07	Conducir realizando maniobras altamente peligrosas e irresponsables que pongan en peligro a las personas o las cosas.En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.	104,55	1.207.762	1.207.800	603.900	905.850	
D08	*Conducir un vehiculo sin luces o sin los dispositivos luminosos de posición, direccionales o de freno, o con alguna de ellas dañada, en las horas o circunstancias en que lo exige este código. Además, el vehiculo será inmovilizado, cuando no le funcionen dos (2) o más de estas luces.	104,55	1.207.762	1.207.800	603.900	905.850	
D09	No permitir el paso de los vehiculos de emergencia.	104,55	1.207.762	1.207.800	603.900	905.850	
D10	Conducir un vehiculo para transporte escolar con exceso de velocidad.	104,55	1.207.762	1.207.800	603.900	905.850	
D11	Permitir el servicio público de pasajeros que no tenga las salidas de emergencia exigidas. En este caso, la multa se impondrá solidariamente a la empresa a la cual esté afiliado y al propietario. Si se tratare de vehiculo particular, se impondrá la sanción solidariamente al propietario.	104,55	1.207.762	1.207.800	603.900	905.850	
D12	*Conducir un vehiculo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. Además, el vehiculo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días.	104,55	1.207.762	1.207.800	603.900	905.850	
D13	En caso de transportar carga con peso superior al autorizado el vehiculo será inmovilizado y el exceso deberá ser transbordado.	104,55	1.207.762	1.207.800	603.900	905.850	
D14	*Las autoridades de tránsito ordenarán la inmovilización inmediata de los vehiculos que usen para su movilización combustibles no regulados como gas propano u otros que pongan en peligro la vida de los usuarios o de los peatones.	104,55	1.207.762	1.207.800	603.900	905.850	
D15	*Cambio del recorrido o trazado de la ruta para vehiculo de servicio de transporte público de pasajeros, autorizado por el organismo de tránsito correspondiente. En este caso, la multa se impondrá solidariamente a la empresa a la cual esté afiliado el vehiculo y al propietario. Además el vehiculo será inmovilizado salvo casos de fuerza mayor que sean debidamente autorizados por el agente de tránsito.	104,55	1.207.762	1.207.800	603.900	905.850	
D16	Arrojar residuos sólidos al espaciopublico desde un vehiculo automotor o de tracción animal o humana, estacionado o en movimiento.	104,55	1.207.762	1.207.800	603.900	905.850	
D17	Cuando se detecte o advierta una infracción a las normas de emisión contaminantes o de generación de ruido por vehiculos automotores.	104,55	1.207.762	1.207.800	603.900	905.850	



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Tabla de autoliquidación de infracciones 2025

(E,F,G,H,I)

Según Código Nacional de Tránsito Terrestre ley 769 de 2002 modificado por la ley 1383 del 16 de marzo de 2010 y ley 1696 de diciembre de 2013 y resolución 003027 del 26 de julio de 2010 por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito ley 1955 de 25 de mayo 2019, decreto 1094 de 2020 y resolución 1264 de 2022 de la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN).

VALOR UNIDAD UVB 2025		11.552	* En estos casos los vehículos serán inmovilizados			Valor con descuento previa asistencia al curso pedagógico	
Código	E. Conductor de vehículo automotor	Cantidad UVB	Valor 2025	Valor Aproximado a unidades de centenas de pesos	50% Día 1º hasta día 5º habil	75% Día 6º hasta día 20 habil	
E01	Proveer combustible de servicio público con pasajeros a bordo.	156,84	1.811.816	1.811.800	905.900	1.358.850	
E02	Negarse a prestar el servicio público sin causa justificada, siempre que dicha negativa cause alteración del orden público.	156,84	1.811.816	1.811.800	905.900	1.358.850	
E04	Transportar en el mismo vehículo y al mismo tiempo personas y sustancias peligrosas como explosivos, tóxicos, radioactivos, combustibles no autorizados, etc. En estos casos se suspenderá la licencia por un (1) y por dos (2) años cada vez que reincida. El vehículo será inmovilizado.	156,84	1.811.816	1.811.800	905.900	1.358.850	
Código	F. Infracciones en que incurren los peatones y que dan lugar a la imposicion de 1 salario mínimo legal diario vigente (SMLDV), convertidas en UVB	Cantidad UVB	Valor 2025	Valor Aproximado a unidades de centenas de pesos	50% Día 1º hasta día 5º habil	75% Día 6º hasta día 20 habil	
F01	Invadir la zona destinada al tránsito de vehículos, ni transitar en ésta en patines, monopatines, patinetas o similares.	3,50	40.432	40.400	20.200	30.300	
F02	Llevar, sin las debidas precauciones, elementos que puedan obstaculizar o afectar el tránsito.	3,50	40.432	40.400	20.200	30.300	
F03	Cruzar por sitios no permitidos o transitar sobre el guardavías del ferrocarril.	3,50	40.432	40.400	20.200	30.300	
F04	Colocarse delante o detrás de un vehículo que tenga el motor encendido.	3,50	40.432	40.400	20.200	30.300	
F05	Remolcarse de vehículos en movimiento.	3,50	40.432	40.400	20.200	30.300	
F06	Actuar de manera que ponga en peligro su integridad física.	3,50	40.432	40.400	20.200	30.300	
F07	Cruzar la vía atravesando el tráfico vehicular en lugares en donde existen pasos peatonales.	3,50	40.432	40.400	20.200	30.300	
F08	Ocupar la zona de seguridad y protección de la vía férrea, la cual se establece a una distancia no menor de doce (12) metros a lado y lado del eje de la vía férrea.	3,50	40.432	40.400	20.200	30.300	
F09	Subirse o bajarse de los vehículos, estando éstos en movimiento, cualquiera que sea la operación o maniobra que estén realizando.	3,50	40.432	40.400	20.200	30.300	
F10	Transitar por los túneles, puentes y viaductos de las vías férreas.	3,50	40.432	40.400	20.200	30.300	
F11	En relación con el SUMP, éstos no deben ocupar la zona de seguridad y corredores de tránsito de los vehiculos del SUMP, fuera de los lugares expresamente autorizados y habilitados para ello.	3,50	40.432	40.400	20.200	30.300	
F12	Dentro del perímetro urbano, el cruce debe hacerse sólo para las zonas autorizadas como los puentes peatonales, los pasos peatonales y las bocacalles.	3,50	40.432	40.400	20.200	30.300	
Código	G. La siguiente infracciones seran sancionadas con la imposicion de comparendos educativos	Cantidad UVB	Valor 2025	Valor Aproximado a unidades de centenas de pesos	50% Día 1º hasta día 5º habil	75% Día 6º hasta día 20 habil	
G01	El pasajero que sea sorprendido fumando en un vehículo de servicio público, será obligado a abandonar el automotor y deberá asistir a un curso de seguridad vial.	17,43	201.351	201.400	La infracción G se convierte en pecuniaria si al día 30 no se ha efectuado el respectivo curso.		
G02	Los peatones y ciclistas que no cumplan con las disposiciones de este código, serán amonestadas por la autoridad de tránsito competente y deberá asistir a un curso formativo dictado por las autoridades de tránsito. La inasistencia al curso será sancionada con arresto de uno (1) a seis (6) días.	17,43	201.351	201.400	La infracción G se convierte en pecuniaria si al día 30 no se ha efectuado el respectivo curso.		
Código	H. La siguiente infracciones en que incurran el conductor, el pasajero o el peatón seran sancionados con amonetaciones, esto es la obligacion de asistir a un curso de educacion vial so pena de ser sancionados con una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) convertidas en UVB	Cantidad UVB	Valor 2025	Valor Aproximado a unidades de centenas de pesos			
H01	Circular portando defensas rígidas diferentes de las instaladas originalmente por el fabricante. Ademas el vehiculo sera inmovilizados preventivamente hasta que sean retiradas	17,43	201.351	201.400			
H02	El conductor que no porte la licencia de transito, ademas el vehículo sera inmovilizado.	17,43	201.351	201.400			
H03	El conductor pasajero o peaton, que obstaculice, perjudique oponga en riesgo a las demas personas o que no cumplan las normas y señales de transito que le sean aplicadas o no obedezca las indicaciones que les den las autoridades.	17,43	201.351	201.400			
H04	El conductor que no porte la licencia de transito, ademas el vehículo sera inmovilizado.	17,43	201.351	201.400			
H05	El conductor que no respete la prelación de paso en intersecciones o giros o según la clasificacion de las vías.	17,43	201.351	201.400			
H06	El conductor que no tome las medidas necesarias para evitar el movimiento del vehiculo estacionado. En vehiculo de traccion animal no bloquear las ruedas para evitar su movimiento.	17,43	201.351	201.400			
H07	El conductor que lleve pasajeros en la parte exterior del vehiculo fuera de la cabina o en los estribos de los mismos.	17,43	201.351	201.400			
H08	El conductor que porte luces exploradoras en la parte posterior del Vehículo.	17,43	201.351	201.400			
H09	El pasajero que profiera expresiones injuriosas o groseras, promueva riñas o cause cualquier molestia a los demas pasajeros.	17,43	201.351	201.400			
H10	Los conductores de vehiculos no automotores que incurran en las siguientes infracciones:	17,43	201.351	201.400			
H11	Viajar los menores de dos (2) años solos en el asiento posterior sin hacer uso de una silla que garantice su seguridad y que permita su fijacion a el.	17,43	201.351	201.400			
H12	Transitar en vehiculo de alto tonelaje por las vías de sitios que esten declarados o se declaren como monumentos de conservacion historica.	17,43	201.351	201.400			
H13	Las demás conductas que constituyan infracciones a las normas de transito y que no se encuentren descritas en este acto administrativo.	17,43	201.351	201.400			
Código	I. Infracciones de tránsito que dan lugar a la imposición de sanciones pecuniarias de diferente monto	Cantidad UVB	Valor 2025	Valor Aproximado a unidades de centenas de pesos	50% Día 1º hasta día 5º habil	75% Día 6º hasta día 20 habil	
I01	El conductor que sea sorprendido fumando mientras conduce, dará lugar a la imposicon de diez (10) salarios minimos legales diarios vigentes. Si se tratare de un conductor de servicio publico, ademas debera asistir a un curso de seguridad vial.	34,86	402.703	402.700	201.350	302.025	
I02	Quien incumpla la obligacion consagrada en el articulo 21 de este codigo y se le compruebe que encaso de un accidente la deficiencia de cararcter organico o funcional que fue su causa, el conductor se hará acreedor de una multa de hasta cien (100) salarios minimos.	348,50	4.025.872	4.025.900	2.012.950	3.019.425	
Código	F. Infraccion de tránsito a conductores por conducir en estado de embriaguez	Cantidad UVB	Valor 2025	Valor Aproximado a unidades de centenas de pesos	50% Día 1º hasta día 5º habil	75% Día 6º hasta día 20 habil	
F	"Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el aticulo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el periodo de suspensión de la licencia se duplicará. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia el vehículo será inmovilizado. El estado de embriaguez o alcoholemia se establecera mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.	LEY 1696 DE DICIEMBRE DE 2013					
GRADO 0 O POSITIVO	1 vez	313,68	3.623.631	3.623.600			
	2 vez	470,52	5.435.447	5.435.400			
	3 vez	627,32	7.246.801	7.246.800			
GRADO I	1 vez	627,32	7.246.801	7.246.800			
	2 vez	941,00	10.870.432	10.870.400			
	3 vez	1.254,67	14.493.948	14.493.900			
GRADO II	1 vez	1.254,67	14.493.948	14.493.900			
	2 vez	1.882,03	21.741.211	21.741.200			
	3 vez	2.509,35	28.988.011	28.988.000			
GRADO III	1 vez	2.509,35	28.988.011	28.988.000			
	2 vez	3.764,02	43.481.959	43.482.000			
	3 vez	5.018,70	57.976.022	57.976.000			
NEGARSE A REALIZAR LA PRUEBA		5.018,70	57.976.022	57.976.000			